



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 886

DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS DE LA URBANIZACIÓN "VILLA ALINA" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 8.

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, de carácter general y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto, se aprueba la siguiente Ley Municipal:

VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 270 señala que: "Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas son: la unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provisión de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en los términos establecidos en esta Constitución". (Sic).

Que, en el marco del mandato Constitucional del Artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia promulgada el 09 de febrero de 2009, consagra: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones." (Sic.), concordante con el artículo 283 del mismo texto Constitucional, que señala que: "(...) El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde" (Sic.).

Que, de acuerdo con el Artículo 339 parágrafo II del texto Constitucional, señala que: "(...) los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable..." (Sic.).

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 410. II. señala: "La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados internacionales. 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes". (Sic).

Que, de acuerdo a la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 16 numeral 4 concernientes a las funciones y atribuciones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto señala: "(...) En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas" (Sic.).

Que, la Ley Nro. 803 de Modificación a la Ley 247 de 09 de mayo de 2016, en su Artículo 2 parágrafo II, inciso f refiere: "Registrar mediante Ley Municipal, en las oficinas de Derechos Reales, las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización". (Sic.).

Que, la Ley Municipal N° 372 de Declaración de Propiedad Municipal de fecha 4 de octubre de 2016 en su Artículo Primero, establece: "(...) considerar a las Leyes Municipales que declaren propiedad municipal sobre bienes inmuebles de la Jurisdicción Municipal de El Alto, título idóneo de inscripción ante las oficinas de Derechos Reales para la obtención del respectivo Folio Real sobre dichos predios bajo la titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, debiendo ser acompañados para el efecto del respectivo respaldo técnico, salvaguardando la afectación a la propiedad privada de particulares..."(Sic.).

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 027/23 de fecha 15 de agosto de 2023, misma que resuelve en su parte dispositiva: "ARTÍCULO PRIMERO (Objeto).- APROBAR la PLANIMETRÍA de la URBANIZACIÓN 'VILLA ALINA' en la vía de la consolidación, ubicada en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, con la siguiente distribución de superficies (...)

USOS	SUP. M2	PORCENTAJE
RESIDENCIAL	47911.28	57.93%
ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO	10238.88	12.38%
VÍAS PÚBLICAS	24552.09	29.69%
TOTAL	82702.25	100%



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que, según la Resolución Municipal N° 123/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023, resuelve en su parte dispositiva: "ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Dirección de Administración Territorial y Catastro) N° 027/23 de fecha 15 de agosto de 2023 de la Planimetría de la Urbanización 'VILLA ALINA' vía consolidación, la misma se encuentra ubicada en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto..." Copia textual.

Que, conforme señala el Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/RyMHA/073/2024 de fecha 09 de febrero de 2024, emitido por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza, Técnico Procesador de Planimetrías de la Unidad de Administración Territorial dependiente de la Dirección de Administración Territorial y Catastro del GAMEA; en el que señala: "(...) La urbanización 'VILLA ALINA' del Distrito Municipal N° 8, se encuentra aprobada bajo la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 027/23 de fecha 15 de agosto de 2023 y RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 123/2023, de 13 de Noviembre de 2023. Dentro de la ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 027/23, en su Artículo Tercero claramente establece que: (Regularización de las Áreas Públicas).- Una vez aprobada la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por el Concejo Municipal de El Alto, se dispone que un plazo fatal de 90 días hábiles la Junta de vecinos de la Urbanización 'VILLA ALINA' procedan a gestionar los trámites pertinentes a efectos de regularizar las Áreas Públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Por cuanto todos los datos técnicos se encuentran establecidos dentro de los instrumentos de aprobación y planimetría aprobada que corresponde al siguiente cuadro:"

USOS	SUP. M2	PORCENTAJE
RESIDENCIAL	47911.28	57.93%
AREA VERDE Y EQUIPAMIENTO	10238.88	12.38%
VÍAS PÚBLICAS	24552.09	29.69%
TOTAL	82702.25 m2	100%

Sumatoria del cuadro de cesión de Áreas:

USOS	SUP. M2	PORCENTAJE
AREA VERDE Y EQUIPAMIENTO	10238.88	12.38%
VÍAS PÚBLICAS	24552.09	29.69%
TOTAL	34790.97 m2	42.07%

Que, conforme la Certificación de Pertenencia Jurisdiccional CITE: DGAL/UL/LIM-062/2024 de fecha 18 de marzo de 2024, que determinada por polígonos y coordenadas, certifica: "Revisando el mapa cartográfico digital de Límites Territoriales del el (sic) Área de Límites de la Unidad de Administración Territorial dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

de El Alto, SE CERTIFICA que la URBANIZACIÓN "VILLA ALINA" SI PERTENECE A LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, de acuerdo a la ley 2337 de 12 de marzo de 2002 de Delimitación de la Cuarta Sección de la Provincia Murillo, con su capital El Alto y la demarcación realizada por el Instituto Geográfico Militar (I.G.M) en sus fases I, II, y III. En cumplimiento al Artículo tercero de la Ley 2337 y Anexo a la Ley 2337 (lista de Urbanizaciones, zonas, villas, planes y comunidades) en conformidad del D.S. 2282 de 05 de diciembre de 1950, D.S. 1158 de 06 de mayo de 1948, D.S. 10902 de 08 de junio de 1973." Copia textual.

Que, mediante Informe CITE: DGAL/UDRBDM/EPA/INF.102/2024 de fecha 28 de octubre de 2024, emitido por Abg. Edgar Paxipati Apaza, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, que concluye: "Considerando la observación por el Legislativo Municipal, se tiene a bien aclarar y adjuntar la documentación correspondiente, siendo, que el objeto de la Ley Municipal es el de regularizar el derecho propietario municipal. Por lo tanto se considera técnica y legalmente viable el Proyecto de Ley Municipal de Declaración de Propiedad Municipal de las áreas públicas de la URBANIZACIÓN 'VILLA ALINA' con una superficie de 34790.97 m², a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto." A su vez recomienda: "(...) remitir el presente Informe y el Proyecto de Ley Municipal de Declaración de Propiedad Municipal adjunto, al Concejo Municipal de El Alto para su tratamiento a la brevedad posible, a objeto de velar por los intereses municipales, respecto a titularidad de sus bienes de dominio municipal." Copia textual...

POR TANTO:

El CONCEJO MUNICIPAL en uso de sus Funciones y Atribuciones conferidas por la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 886

DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS DE LA URBANIZACIÓN "VILLA ALINA" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 8.

Artículo 1° (Objeto). - La presente Ley Municipal tiene por objeto Declarar Propiedad Municipal las Áreas Públicas Municipales de la Urbanización "Villa Alina" del Distrito Municipal N° 8 de esta ciudad con una superficie de: 34790,97 m² (Treinta y cuatro mil setecientos noventa con noventa y siete metros cuadrados), bajo el siguiente detalle:

URBANIZACIÓN	INSTRUMENTOS DE APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA	ÁREAS PUBLICAS	SUPERFICIE A REGISTRAR



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

"Villa Alina" Distrito Municipal N° 8 El Alto.	Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 027/23 de fecha: 15/08/2023.	Área Verde y Equipamiento: 10238.88 m2.	Superficie Total de Áreas Públicas a regularizar: TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA CON NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS. (34790,97 m2)
	Resolución Municipal N° 123/2023 de fecha: 13/11/2023.	Vías Públicas: 24552.09 m2. TOTAL: 34790,97 m2.	

Artículo 2° (Del Registro). - Por intermedio de las oficinas de **DERECHOS REALES DE LA CIUDAD EL ALTO**, procédase a registrar la presente Ley Municipal debiendo generarse un Folio Real con la superficie de **34790.97 M2. (TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA CON NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS)**, que corresponde a las áreas públicas de la Urbanización "Villa Alina" del Distrito Municipal N° 8, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. - A efectos de cumplimiento, en virtud del Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, dentro el plazo establecido al efecto.

Es dada en la Sede Social de Chijamarca (Ubicado en la Av. Incahuasi y Av. Ojos del Salado) del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



Cjal. Paula P. Quispe Medrano
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

T. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 886

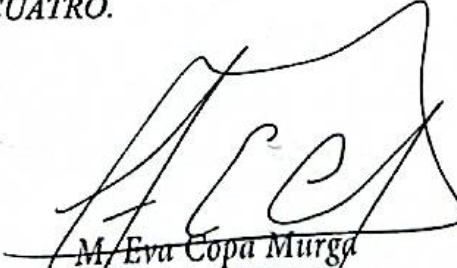
ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 886 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO